



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TECHO Y ESTRUCTURAS EN LA BODEGA No. 1, BODEGA ANEXA, DESPACHO A GRANEL Y CARGA LATERAL; DE LA BODEGA DE TACTIC, ALTA VERAPAZ PROPIEDAD DE LA INSTITUCION, NUMERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRICOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ En Bárcena, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, el día diez del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (10/05/2024), nosotros: Por una parte SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Publica y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos ochenta y nueve espacio noventa y nueve mil ciento ocho espacio cero ciento uno (1889 99108 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARCIAL del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA), como lo acredito con la Resolución número JD guion cero nueve guion dos mil veintidós (JD-09-2022) de fecha trece de julio del año dos mil veintidós (13/07/2022), de la Junta Directiva del INDECA que contiene mi nombramiento y Acuerdo de Gerencia General número cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) y de conformidad con el numeral dos (2) del artículo veinte (20) del Decreto Número ciento uno guion setenta (101-70) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola), persona jurídica que en adelante se denominará en forma indistinta EL INDECA o EL CONTRATANTE, con dirección en el kilómetro veintidós, Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba, primer nivel, Bárcena, Villa Nueva, representación que acredito con los documentos antes citados y por la otra parte JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ ANDRÉS, de cincuenta años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco con domicilio en Aldea Santo Domingo El Tejar Chimaltenango, quien se

CONSTRUCTORA D&D
Ramirez Hernandez
Propietario José E. Ramirez

CONSTRUCTORA D&D
RAMIREZ HERNANDEZ
CALLE 101-70



identifica con el Documento de Identificación Personal -DPI-, con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cinco espacio cero un mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio cero cuatrocientos dieciséis (1805 01488 0416) PROPIETARIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA D&D RAMÍREZ HERNÁNDEZ, calidad que acredito conforme a la Patente de Comercio de Empresa extendida por Registro Mercantil de la Republica de Guatemala, C.A. inscrita bajo el registro 667360 Folio 30 Libro 630 de Empresas Mercantiles, con fecha de inscripción veinticinco de agosto de dos mil catorce, señalo como lugar para recibir notificaciones la dirección ubicada en Aldea Santo Domingo el Tejar, Chimaltenango, en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA". Los documentos con los que comparecemos acreditan las representaciones que ejercitamos, documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración de este contrato; aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y por este acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TECHO Y ESTRUCTURAS EN LA BODEGA No. 1, BODEGA ANEXA, DESPACHO A GRANEL Y CARGA LATERAL; DE LA BODEGA DE TACTIC, ALTA VERAPAZ PROPIEDAD DE LA INSTITUCION**, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo 20 numeral 2º de la Ley Orgánica del INDECA (Decreto Número 101-70 del Congreso de la República), la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016), los artículos 2000 al 2026 del Código Civil (Decreto Ley 106), y forman parte esencial de este contrato, la Base de Cotización número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) y sus anexos, la oferta presentada, renglones de trabajo que deben figurar como anexos al presente contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto el mantenimiento y reparación del techo y estructuras en la bodega de Tactic, Alta Verapaz,

CONSTRUCTORA D&D
Ramírez Hernández
Propietario José E. Ramírez

INSTITUTO NACIONAL DE
COMERCIALIZACION AGRICOLA
GUATEMALA



propiedad de la institución, ubicadas KM 186 ruta a Cobán (CA-14), Barrio Magnolias, Tactic, Alta Verapaz, de conformidad con las especificaciones que se describirán más adelante.

TERCERA: RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se ciñe a los aspectos consignados en este contrato, quedando sujeto al cumplimiento fiel del mismo. Cualquier situación legal o compromisos adquiridos por el CONTRATISTA están bajo su estricta responsabilidad, para lo cual expresamente exonera al INDECA, de problemas civiles, comerciales, laborales y de cualquier naturaleza que ocurran durante la realización del trabajo, objeto del presente contrato. Así también el CONTRATISTA es responsable de la infracción de las leyes y reglamentos administrativos y municipales referentes a los trabajos que se le encomiendan y de todo daño o perjuicio que se cause a terceros. El CONTRATISTA es responsable del trabajo que efectúen las personas que contrate para realizar el mismo, y éstas no tendrán acción alguna, de cualquier naturaleza contra el INDECA. CUARTA: PLAZO: El CONTRATISTA se compromete a efectuar el proyecto detallado en este documento en un plazo de doce semanas según lo ofertado a partir de la suscripción del acta administrativa de inicio de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la Base de Cotización número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) y específicamente en lo contenido en la cláusula sexta de este instrumento legal. QUINTA: FORMA DE PAGO. Para la realización del presente proyecto, EL INDECA pagará a "EL CONTRATISTA" por los trabajos realizados la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 769, 534.35). Cantidad que se hará efectiva en la siguiente forma: Se otorgará un anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto. Para que se haga efectivo dicho anticipo, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) entrega de seguro de caución de anticipo, por el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo recibido y b) factura original que llene los requisitos legales, por el monto del anticipo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 153, 906.87). Un

CONSTRUCTORA D&D
Ramírez Hernández
Propietario José E. Ramírez

INDECA
INSTITUTO NACIONAL DE
COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA



segundo pago de SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 615,627.48) correspondiente al ochenta por ciento (80%) del total del proyecto, que se realizará cuando estén concluidos todos los trabajos contratados en la bodega de Tactic. Para que se haga efectivo el pago, deberá cumplir con los siguientes requisitos y la presentación de los siguientes documentos: a) El informe final del contratista, b) Informe final del supervisor c) Planos actualizados del proyecto d) certificación del Acta de Recepción del proyecto recibido a entera satisfacción por la junta nombrada, e) Fianza de conservación de obra, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato o de la oferta presentada; f) Deberá presentar fianza de saldos deudores, la cual deberá otorgarse por el cinco (5%) del valor del contrato; y f) factura original que llene los requisitos legales. SEXTA: BITACORA DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCES: El CONTRATISTA deberá llevar una BITACORA DEL PROYECTO autorizada por la Dirección Administrativa de la Institución, en la que se describan los trabajos ejecutados y se anoten permanentemente los acontecimientos importantes que surjan en el desarrollo del proyecto; Así como también las anotaciones que realicen las autoridades y supervisores del INDECA, que visiten el proyecto. Cuando la comisión respectiva proceda a la recepción del proyecto, el CONTRATISTA deberá entregarle la bitácora. EL CONTRATISTA está obligado a presentar informes periódicos a solicitud del supervisor del proyecto o Gerencia General del INDECA en los que indicará el avance físico del proyecto, informes que servirán para: a) comprobar el avance del proyecto en el tiempo indicado y b) verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales. SEPTIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: Los renglones de trabajo y cuadro de costos (ANEXO 1), especificaciones generales y técnicas, (ANEXO 2) y planos (ANEXO 3), pasan a formar parte del presente instrumento Legal, los cuales indican los costos unitarios y totales de la oferta presentada, documentos de los que el CONTRATISTA declara en forma expresa, estar plenamente enterado. OCTAVA: GARANTÍAS Y SEGUROS: A) Para garantizar

CONSTRUCTORA D&D
Ramírez Hernández
Propietario José E. Ramírez

Asociación de
Kamiraj
CONSTRUCTORA D&D



el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, yo el CONTRATISTA, me comprometo a presentar dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de este contrato, un SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO a favor del INDECA, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; emitida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera. La vigencia de esta fianza durará hasta que las autoridades comprueben que como adjudicatario del proyecto he cumplido con las condiciones del contrato a cabalidad y se me extienda la constancia de que los trabajos fueron recibidos a entera satisfacción, según acta que suscriba la Comisión Receptora nombrada para ese efecto por el CONTRATANTE. B) Yo el contratista me obligo a constituir fianza de conservación de obra por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato para garantizar la conservación de los trabajos por un plazo de dieciocho meses a partir de la recepción del proyecto, lo cual no me exime de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos por dolo o culpa; que se extingue por el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de entrega del proyecto. C) yo el CONTRATISTA me comprometo a constituir fianza de saldos deudores por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato por saldos de deudores a favor del CONTRATANTE o terceras personas derivadas de la ejecución de la obra y que presentaré conjuntamente con los seguros de caución de conservación de la obra. NOVENA: DEL COHECHO: YO "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DECIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes con la calidad con que actuamos, convenios expresamente en que cualquier contingencia o reclamo que surja entre ambas partes

CONSTRUCTORA D&D
Ramírez Hernández
Propietario José E. Ramírez



derivado de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a jurisdicción del Tribunal que elija el INDECA, pudiendo como contratante iniciar si así procede la acción judicial correspondiente, EL CONTRATISTA acepta como cantidad líquida, exigible y de plazo vencido suficiente el presente contrato. El contratista manifiesta con la calidad con que actúa, para los efectos legales procesales, que renuncia expresamente al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que INDECA elija en caso de incumplimiento del presente contrato, garantizado el cumplimiento de sus obligaciones con sus bienes presentes y futuros. En todo caso serán por cuenta del contratista, los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que el INDECA realice, derivados del incumplimiento de los trabajos y otros motivos conexos relacionados con el presente contrato, así como cualquiera de las obligaciones que por medio de este instrumento legal asume, y que señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento el lugar ya indicado al principio. DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: En los términos relacionados y el carácter con que comparecemos, aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de las cláusulas; el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

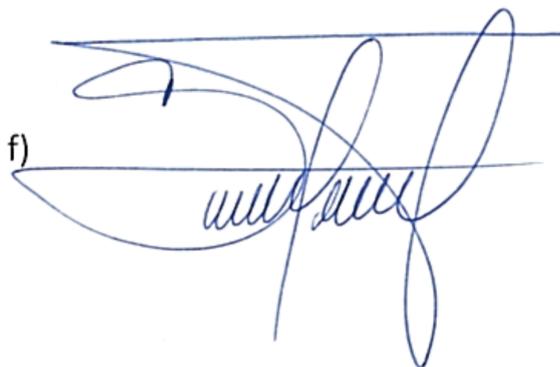
f)

f)

CONSTRUCTORA D&D
Ramirez Hernández
Propietario José E. Ramirez



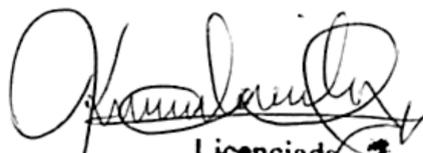
LEGALIZACIÓN: LEGALIZACIÓN: En Bárcena, Villa Nueva, el día trece del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, Yo, Kehily Elvira Arriola López, Notaria. DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia del puño y letra de los señores: SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ, persona de mi anterior conocimiento y por el señor JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ ANDRÉS quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos cinco espacio cero un mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio cero cuatrocientos dieciséis (1805 01488 0416), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, quienes vuelven a firmar juntamente con la notaria que autoriza, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TECHO Y ESTRUCTURAS EN LA BODEGA No. 1, BODEGA ANEXA, DESPACHO A GRANEL Y CARGA LATERAL; DE LA BODEGA DE TACTIC, ALTA VERAPAZ PROPIEDAD DE LA INSTITUCION NUMERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRICOLA - INDECA- Y LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA D&D RAMIREZ HERNANDEZ, de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro.

f) 

f) 
CONSTRUCTORA D&D
Ramirez Hernández
Propietario José E. Ramirez

ANTE MI




Licenciada
Kehily Elvira Arriola López
Abogada y Notaria

